



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	21 DE NOVIEMBRE DE 2009	Suplemento 7013 C
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. 25917

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 24, FRACCIÓN I, 48 y 49 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación primigenia del Estado salvaguardar la integridad física de su población, particularmente de aquellas personas en situación de riesgo, emergencia o desastre.

SEGUNDO. Que la protección civil tiene como objetivo principal procurar y asegurar la integridad física de los habitantes del estado, y que ante la presencia de eventos que trastornan la tranquilidad de la comunidad poniendo en riesgo la salud y el patrimonio de sus habitantes, es necesario que el Ejecutivo del Estado atendiendo a sus facultades y obligaciones prevea acciones de prevención y auxilio.

TERCERO. Que la ubicación geográfica del estado de Tabasco lo hace un territorio susceptible de afectación por los fenómenos naturales, principalmente por los hidrometeorológicos, que como consecuencia provocan inundaciones atípicas que ponen en grave riesgo a las familias tabasqueñas y su patrimonio.

CUARTO. Que el Secretario de Gobierno, Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio SG/0453/2009, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Cárdenas y Huimanguillo, afectados por la presencia del Frente Frío No. 9, provocando lluvias extremas e inundaciones atípicas.

QUINTO. Que el 3 de noviembre de 2009 la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, declaró, por conducto de su titular y previa opinión de la CONAGUA, en emergencia a los Municipios de Huimanguillo y Cárdenas del Estado de Tabasco, por la ocurrencia de lluvias severas los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2009.

SEXTO. Que en alcance al escrito anterior, el 5 de noviembre de 2009, el Gobernador del Estado de Tabasco, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, mediante oficio sin número, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para 3 municipios, Comalcalco, Cuanducán y Paraíso afectados por la presencia del Frente Frío No. 9 ocasionando lluvias extremas e inundaciones atípicas.

SÉPTIMO. Que 11 de noviembre de 2009, la Coordinación General de Protección Civil de la Secretaría de Gobierno, declaró, por conducto de su titular, en emergencia a los municipios de Comalcalco, Cuanducán y Paraíso del estado de Tabasco, por la ocurrencia de lluvias severas el día 1º de noviembre de 2009.

OCTAVO. Que las lluvias provocadas por el Frente Frío No. 9 ocasionaron inundaciones atípicas también en el Municipio de Jalpa de Méndez afectando a 3 de sus localidades.

NOVENO. Que ante la situación descrita y con el fin de brindar atención a las necesidades prioritarias de la población, principalmente en materia de protección de la vida y la salud, alimentación, atención médica, vestido y albergue temporal, es necesario garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de los tabasqueños afectados, así como la infraestructura y bienes.

Por lo anterior expuesto, he tenido que emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara zona de emergencia el territorio que ocupan los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalpa de Méndez y Paraíso, todos del estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Declaratoria de zona de emergencia, se emite como consecuencia de las lluvias extremas e inundaciones atípicas ocasionados por la presencia del Frente Frío No. 9 que afectó primeramente los municipios de Cárdenas y Huimanguillo y posteriormente los municipios de Comalcalco, Cunduacán, Paraíso y Jalpa de Méndez.

TERCERO. Se determinan como áreas afectadas a la fecha de emitir el presente Acuerdo, las siguientes:

CÁRDENAS

C-11 (GRAL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN)	CORONEL ANDRÉS SÁNCHEZ MAGALLANES	SANTANA 2DA, SECC. A
C-15 (LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS)	C-16 (GRAL. EMILIANO ZAPATA)	SANTANA 3RA, SECC. B
AZUCENA 1 RA. SECCIÓN	C-09 (FRANCISCO I. MADERO)	SANTUARIO 1 RA. SECCIÓN
C-10 (GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO)	EL MINGO	MELCHOR OCAMPO
ENCRUCIJADA 3RA., 4TA. SECCIÓN	HABANERO 1 RA. SECCIÓN (VENUSTIANO CARRANZA)	C-23 (VENUSTIANO CARRANZA)
EL GOLPE	C-27 (ING. EDUARDO CHÁVEZ RAMÍREZ)	SANTUARIO 5 TA. SECCIÓN (BUENA VISTA)
NARANJEÑO 1 RA. SECCIÓN	SANTANA 1 RA. SECCIÓN "A"	SANTUARIO 6 TA. SECCIÓN
NARANJEÑO 2 DA. SECCIÓN "A"	SANTUARIO 2 DA. SECCIÓN	SANTUARIO 7 MA. SECCIÓN
NARANJEÑO 3 RA. SECCIÓN	SANTUARIO 3 RA. SECCIÓN	C-20 (MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA)

SANTUARIO 1 RA. SECCIÓN "A"	SANTUARIO 4 TA. SECCIÓN	AZUCENA 4 TA. SECCIÓN
C-29 (GRAL. VICENTE GUERRERO)	C-22 (LIC. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)	C-17 (INDEPENDENCIA)
ISLAS ENCANTADAS (EL ZAPOTE)	C.S.A.T. (CAB. MPAL.)	EMILIANO ZAPATA
C-14 (GRAL. PLUTARCO ELÍAS CALLES)	CALZADA 1RA. SECC. SUR	C-28 COR. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA UNO
EL PALMAR (CAB. MPAL.)	LAS ALDEAS	LAS FLORES
ALAMEDA	POZA REDONDA 1 RA. SECCIÓN	EL BRONCE
EL GOLPE 2 DA. SECCIÓN (LOS PATOS)	POZA REDONDA 2 DA. SECCIÓN	SINALOA 1 RA. SECCIÓN
SINALOA 2 DA. SECCIÓN (ARJONA)	EL ALACRÁN SECCIÓN MANATINERO	SAN ROSENDO
SINALOA 3RA. SECC.	EL BARÍ 1 RA. SECCIÓN	BUENAVISTA 1 RA. SECCIÓN
SAN RAFAEL	CUAUHTEMOCZIN	MIGUEL HIDALGO 1 RA. SECCIÓN
AMPLIACIÓN CARRIZAL	LOS CAÑALES 2 DA. ETAPA (CAB. MPAL.)	MIGUEL HIDALGO ZAPOTAL 2 DA. SECCIÓN
LOS CAÑALES 1 RA. ETAPA (CAB. MPAL.)	LOS CAÑALES 3 RA. ETAPA (CAB. MPAL.)	ZAPOTAL 2 DA. SECCIÓN
ZAPOTAL 3 RA. SECCIÓN	LA GUADALUPE VÍCTORIA	EL BAJÍO 1 RA. SECCIÓN
SECTOR LAS ESPERANZAS I, II, III Y IV ETAPA	STA.MA.GUADALUPE PERIFÉRICO	CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ
JACINTO LÓPEZ	SANTA CATALINA	INFONAVIT DEPORTIVA
EL GRINGO	BENITO JUÁREZ	CAMPO NUEVO
FOVISSTE (CAB. MPAL.)	LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA	AGRIC.Y GAN. EL PORVENIR

INVITAB PASO Y PLAYA	GRAL. IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	AGRIC. Y GAN. EL CAPRICHIO
EL CHOCHO, TIO MONCHO, LAS COLORADAS Y JULIAN MONTEJO	ZAPOTAL 1RA SECCIÓN	CHICOZAPOTE 1 RA. SECCIÓN
AZUCENA 2DA SECCIÓN	SANTA MARÍA PERIFÉRICO (CAB. MPAL.)	ESPERANZA
EL PORVENIR	EMILIANO ZAPATA (CAB. MPAL.)	SECCIÓN 40 (CAB. MPAL.)
SANTA ROSALÍA	REYES HERÓLES	IGNACIO ZARAGOZA
JUAN ESCUTIA	NUEVA ESPERANZA	SAN RAMÓN
SIETE DE OCTUBRE	EL JOBO (PUNTA BRAVA)	LA CEIBA (CAB. MPAL.)
RÍO SECO 1 RA. SECCIÓN	EL SUSPIRO	S.A.R.H. (CAB. MPAL.)
SANTA RITA (CAB. MPAL.)	ARROYO HONDO ABEJONAL	BENITO JUÁREZ (LA PLAYITA)
SANTA CRUZ (CAB. MPAL.)	INFONAVIT BAJÍO LOMA BONITA (CAB. MPAL.)	LA PENÍNSULA
OBRERA (CAB. MPAL.)	CARLOS PELLICER CÁMARA (CAB. MPAL.)	PASO Y PLAYA
JOSÉ EDUARDO DE CÁRDENAS	EL TOLOQUE (CAB. MPAL.)	SECCIÓN 10 DE AZUCAREROS
PETROLERA (CAB. MPAL.)	PUEBLO NUEVO (CAB. MPAL.)	5 DE MAYO
NUEVA ZELANDIA	LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA	MIGUEL HIDALGO 2 DA. SECCIÓN "A" (EL EDÉN)
ROGER FALCONI (CAB. MPAL.)	RUBEN JARAMILLO LAZO	MIGUEL HIDALGO 2 DA. SECCIÓN "B" (LA NATIVIDAD)
CELIA GONZÁLEZ DE ROVIROSA	DE LOS SANTOS	LA ORZA

GRAL. FRANCISCO VILLA		
CÁRDENAS		
INFONAVIT SANTA RITA (CAB. MPAL)		

COMALCALCO

ARENA 1 RA. SECCIÓN	ARROYO HONDO 1 RA. SECCIÓN	CARLOS GREENE 2 DA. SECCIÓN
ARENA 3 RA. SECCIÓN	ARROYO HONDO 3 RA. SECCIÓN	COCOHITAL
ARENA 6 TA. SECCIÓN	ARROYO HONDO 4 TA. SECCIÓN	CHICOZAPOTE
FRANCISCO I. MADERO 1 RA. SECCIÓN	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 2 DA. SECCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA 3 RA. SECCIÓN
FRANCISCO I. MADERO 2 DA. SECCIÓN	JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 3 RA. SECCIÓN	PATASTAL 3 RA. SECCIÓN
IGNACIO GUTIÉRREZ GÓMEZ	ARROYO HONDO 2 DA. SECCIÓN	LÁZARO CÁRDENAS 1RA
GUATEMALÁN	TÍO MONCHO (URANIA FRANYUTTI DE VAZQUEZ)	
CORINTO		

CUNDUACÁN

CUMUAPA 1 RA. SECCIÓN	MIAHUATLÁN 2 DA. SECCIÓN	SAN PEDRO (CUMUAPA)
DOS CEIBAS	CUNDUACÁN (EL MOTÉ)	GENERAL FRANCISCO J. MÚJICA

CUAUHTÉMOC	BLASILLO 2 DA. SECCIÓN	HUAPACAL 2 DA. SECCIÓN
PICO DE ORO 3 RA. SECCIÓN (N.C.P.)	IGNACIO GUTIÉRREZ 4 TA. SECCIÓN	PICO DE ORO 4 TA. SECCIÓN
BLASILLO 4 TA. SECCIÓN	LUIS CABRERA	EL SUSPIRO
EL CHAPO 1 RA. SECCIÓN	LA ESPERANZA	TRES BOCAS 2 DA. SECCIÓN (EL ZAPOTAL)
PASO DE LA MINA 1 RA. SECCIÓN	EL CHAPO 2 DA. SECCIÓN	PALO MULATO (MULATO VIEJO)
PEJELAGARTERO 2 DA. SECCIÓN (NUEVA REFORMA)	PEJELAGARTERO 2 DA. SECCIÓN (JAHUACTE)	C-25 (GRAL. ISIDRO CORTES RUEDA)
C-26 (GRAL. PEDRO C. COLORADO)	TRES BOCAS	OCUAPÁN
C-31 (GRAL. FRANCISCO VILLA)	LA VENCEDORA	TIERRA COLORADA 3 RA. SECCIÓN
LA VENTA	NUEVO PROGRESO	EL PUENTE 1 RA. SECCIÓN
CHONTALPA	SAN FERNANDO	TEMBLADERA
MONTE DE ORO 2 DA. SECCIÓN	ENCOMENDERO	IGNACIO ALLENDE
MONTE DE ORO 3 RA. SECCIÓN	PEJELAGARTERO 1 RA. SECCIÓN (LOS PINOS)	BARRIAL 3RA SECC
TECOMINOACÁN	EL CABRITO	NUEVO CENTRO DE POBLADO BENITO JUAREZ
MANUEL ANDRADE DÍAZ	ZAPOTAL 1A. SECCIÓN (SAN MIGUEL)	EL PARAÍSO
EL PROGRESO	SECTOR RUIZ CORTÍNES	AQUILES SERDÁN 2A. SECCIÓN (AZUCENITA)
SAMARIA	LA CEIBA 1A. SECCIÓN (RUIZ CORTÍNES)	ROVIROSA
EL COMPLEJO	LA CEIBA 2 DA. SECCIÓN	HERMANOS FUENTES

MARÍN	FELIPE GALVÁN	HUIMANGO 1 RA. SECCIÓN (LA ESPERANZA)
HUIMANGO 3 RA. SECCIÓN	ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN	AMADO GÓMEZ
BUENAVENTURA	AMADO GÓMEZ 2 DA. SECCIÓN	SAN BENITO (TIERRA Y LIBERTAD)
EL TUNAL	DOMINGO AMADO BRITO SALGADO	MANTILLA
DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE	LA LUCHA	CUMUAPA 3 RA. SECCIÓN
LIBERTAD 5 TA. SECCIÓN	LIBERTAD 3 RA. SECCIÓN (MONTE GRANDE)	CRISOL
SANTO TOMÁS	HUIMANGO 2 DA. SECCIÓN (LA CEIBA)	COLIMA
LA ISLA	NUEVA ESPERANZA	ANTA
MORELITOS	EMILIANO ZAPATA (SAN MATEO)	ONCE DE FEBRERO
TIERRA Y LIBERTAD	RÍO SECO 3 RA. SECCIÓN (LA PLAYITA)	MANUEL ANDRADE

HUIMANGUILLO

CABECERA MUNICIPAL	IGNACIO GUTIÉRREZ 2 DA. SECCIÓN	TRES BOCAS 1 RA. SECCIÓN
BLASILLO 1 RA. SECCIÓN (NICOLÁS BRAVO)	PASO DEL ROSARIO	C-32 (LIC. FRANCISCO TRUJILLO GURRÍA)
HUAPACAL 1 RA. SECCIÓN	TIERRA COLORADA 2 DA. SECCIÓN	C-34 (LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA)
C-40 (GRAL. ERNESTO AGUIRRE COLORADO)	ZANAPA 1 RA. SECCIÓN	TIERRA COLORADA 1 RA. SECCIÓN
C-41 (LIC. CARLOS A. MADRAZO)	ZANAPA 2 DA. SECCIÓN (EL TUMBO)	PASO DE LA MINA 3 RA. SECCIÓN

EL ZOPILOTE	LAS PIEDRAS	LA TINA
EL COCOHITO	RAMÍREZ	LA COLMENA

PARAISO

CARLOS A. MADRAZO BECERRA	NICOLÁS BRAVO 4 TA. SECCIÓN	LAS FLORES 3 RA. SECCIÓN
NUEVO TORNO LARGO	CHILTEPEC SECCIÓN BANCO	LIBERTAD 1 RA. SECCIÓN
MIGUEL DE LA MADRID	CENTRO CALLE 5 DE MAYO CERRADA, PUENTE COLE	EL ESCRIBANO
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (EL BELLOTE)	ANDRÉS GARCÍA (LA ISLA)	LAS FLORES 1 RA. SECCIÓN
QUINTÍN ARAÚZ UNO	RIO SECO	MOCTEZUMA 3 RA. SECCIÓN
QUINTÍN ARAUZ	EL LIMÓN	AQUILES SERDÁN
QUINTIN ARAUZ	OCCIDENTE SAN FRANCISCO	PUERTO CEIBA (CARRIZAL)
LOS COCOS	POTRERITOS	PUERTO CEIBA
MOCTEZUMA 1 RA. SECCIÓN	MOCTEZUMA 2 DA. SECCIÓN	GUANO SOLO
LAS FLORES 2 DA. SECCIÓN	LA UNIÓN 1RA SECCION	LA MONTAÑITA
NICOLÁS BRAVO 5 TA. SECCIÓN	LIBERTAD 2 DA. SECCIÓN	LA CEIBA
NICOLÁS BRAVO 2DA SECCIÓN	NICOLAS BRAVO 3RA SECCIÓN	

JALPA DE MÉNDEZ

HUAPACAL 1A. SECCIÓN	CAMPO PETROLERO MECOACÁN	EL CARMEN
----------------------	-----------------------------	-----------

De igual forma, para los efectos de este Acuerdo, se entenderán como áreas afectadas aquellas que, conforme el desarrollo de la emergencia descrita, el Consejo Estatal de Protección Civil, el Centro Estatal de Operaciones o la Dirección General de Protección Civil del Estado determinen de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Civil del Estado.

CUARTO. Durante la vigencia del presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 49, fracción III y 79 fracciones I, II, III, VII, VIII y IX de la Ley de Protección Civil del Estado se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad:

- I. Se emitirán mensajes de alerta a la población, continuamente y conforme las características de la situación de emergencia que enfrenta el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes integran el Consejo Estatal de Protección Civil; y
- II. Las demás que sean necesarias para prevenir, mitigar, auxiliar, restablecer, rehabilitar y reconstruir.

Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de protección civil y salud estatales así lo determinen.

QUINTO. Se habilitarán escuelas, salones e inmuebles y espacios públicos como albergues, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas de la ciudad, en las que se prevea que no se tendrán inundaciones, para resguardar a la población que sufrió afectaciones en sus viviendas con motivo de la emergencia que enfrenta el estado.

SEXTO. Se habilitarán inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de los víveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo Estatal, los municipios del estado, las otras entidades federativas, el Gobierno Federal, la población

civil y la comunidad internacional para apoyar a la población que sufrió afectaciones con motivo de la emergencia que enfrenta el estado; los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el plan estratégico que para tal efecto se diseñe.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Protección Civil del Estado.

TRANSITORIO

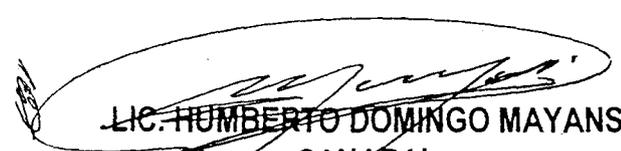
ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”



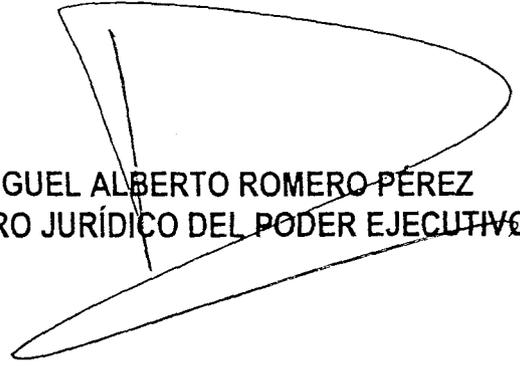
QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



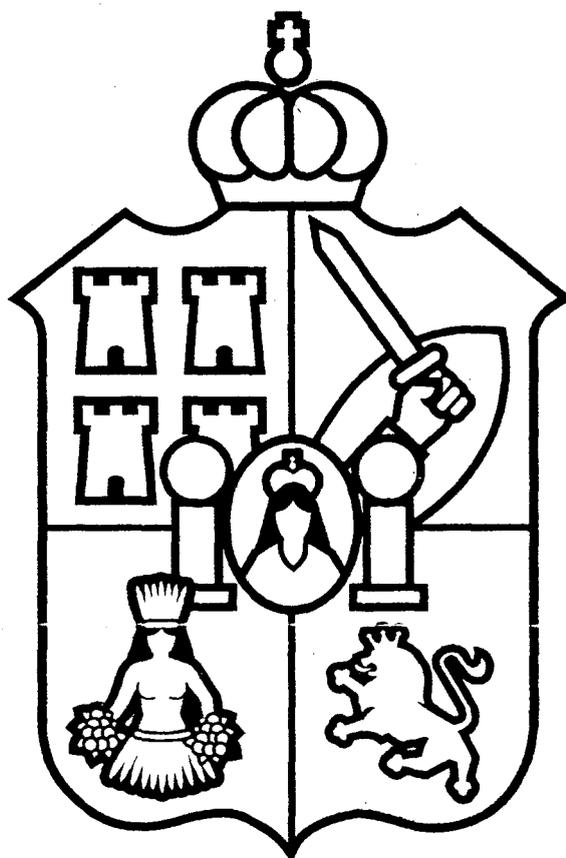
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS
CANABAL
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. SERGIO LÓPEZ URIBE
SECRETARIO DE SEGURIDAD
PÚBLICA



LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.